



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

Dr. Hernán Santamaría Sancho

ABOGADO - NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

Copia No TERCERA -

De: ARRENTAMIENTO DE CALLE Y SITIO DE EJECUTIVO -

Otorgada por: EL SR. DR. CARLOS VILLOMA OLIVERA Y OTRO -

A Favor de: LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
SOCIETARIA DE TRANSACCIONES VARIAS CIA. LTDA. -

Cuántia \$ 480.00 USD. -

Ambato, a 05 de Mayo - del 2001

14200

DE: **ESCRITURA N° ANARIA 3**
NOTA: ...
Socio ...

**DE: AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE
ESTATUTOS.**

**OTORGADO POR: EL SEÑOR CARLOS VILLENA
CHÁVEZ y OTRO.**

**A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "EMPRESA DE
TRANSPORTES VAFITUR CÍA. LTDA."**

CUANTÍA: 480.00 USD.

COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día Jueves tres de

Mayo del dos mil uno. Ante mí, Doctor **HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto de este cantón, comparecen los señores **CARLOS VILLENA CHÁVEZ** y **RUPERTO VILLENA CHÁVEZ**, en calidad de Gerente y Presidente respectivamente, de la **Compañía DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EMPRESA DE TRANSPORTES VAFITUR CÍA. LTDA."** según consta de los nombramientos que se adjuntan para que formen parte integrante de la escritura; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocerlos doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la siguiente minuta que es del tenor literal siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de la que conste el **AUMENTO DE CAPITAL, AUMENTO DE VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía de Responsabilidad Limitada **"EMPRESA DE TRANSPORTES VAFITUR CÍA. LTDA."** conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA-**

Comparecientes: A la celebración de la presente

escritura comparece el señor Carlos Villena Chávez en su calidad de Gerente de la Compañía "EMPRESA DE TRANSPORTES VAFITUR CIA. LTDA." y señor Ruperto Villena Chávez como Presidente de la compañía, conforme lo justifican con la copia de los nombramientos que acompañan, quienes se encuentran debidamente autorizados para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de Universal el veintiséis de marzo del dos mil uno, según consta en el acta que se adjunta.-

Los comparecientes al igual que los socios son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, con domicilio en Ambato, legalmente capaces y declaran su voluntad de otorgar el aumento de capital, aumento del valor de cada participación, prórroga del plazo de duración y reforma de Estatutos de la compañía de acuerdo al presente instrumento.- **SEGUNDA.- Antecedentes:**

a) La Compañía "EMPRESA DE TRANSPORTES VAFITUR CIA. LTDA." se constituyó con domicilio en Quito, con un capital de Ciento Dos Mil Suces (CUATRO DOLARES CON OCHO CENTAVOS 4.08 USD.), mediante escritura pública celebrada el

dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito doctor Antonio Vaca Rullova e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo la partida número mil treinta y cinco, tomo ciento diez del seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve; b) La Compañía VAFITUR CIA. LTDA., realizó el aumento de capital, cambio de domicilio principal, prórroga del plazo de duración y reforma de estatutos, mediante escritura pública celebrada el día veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Vigésimo cuarto del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número doce del quince de enero de mil novecientos noventa; c) La Compañía de Transportes VAFITUR CIA. LTDA., aumenta nuevamente su capital social mediante escritura pública celebrada el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Quinto del cantón Ambato, Dr. Hernán Santamaría Sancho e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número doscientos treinta y cinco del cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro; d) La Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.

Sucre 11-28 Guayaquil - Telf. 827718

con carácter de Universal celebrada el veintiséis de marzo del dos mil uno resolvió aumentar el capital social, aumentar el valor de cada participación, realizar una prórroga al plazo de duración de la Compañía, por lo que se debe introducir las consecuentes reformas al Estatuto, conforme consta del acta que se agrega.- **TERCERA.- Aumento del Capital y del valor de cada participación.**- Con los antecedentes expuestos, los otorgantes señor Carlos Villena Chávez, en calidad de Gerente de la Compañía y Ruperto Villena Chávez, en su calidad de Presidente de la Compañía "EMPRESA DE TRANSPORTES VAFITUR CIA. LTDA." y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Socios referida en antecedentes, declara aumentando el capital de la compañía en la cifra de **TRESCIENTOS NOVENTA y CINCO DOLARES CON SETENTA y SEIS CENTAVOS (395.76 USD.)** el aporte se realiza en numerario, de tal modo que el capital social de la compañía alcanza la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (480.00 USD.)**- Para este aumento de capital se emiten unas **CUATROCIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES DE UN DOLAR**



CADA UNA, numeradas cada una a partir de la 001 en adelante, y expida los títulos correspondientes, dentro del plazo previsto en la Ley.- El proceso de suscripción y pago de aumento de capital se someterá al trámite establecido en la Ley de Compañías, debiendo realizarse en la forma constante en el cuadro adjunto denominado **CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL**, el mismo que se adjunta a la presente acta y pasa a formar parte del expediente del presente trámite.- **CUARTA.-**

Integración del Capital: Los comparecientes, en las calidades indicadas anteriormente, bajo juramento acreditan la real y correcta integración del aumento de capital social de la compañía antes nombrada, conforme al cuadro de integración que se agrega; y, declaran que la compañía que representan se encuentra sujeta a control parcial de la Superintendencia de Compañías.- **QUINTA.-**

Prórroga del plazo de duración de la Compañía.-

De acuerdo a las resoluciones adoptadas por la Junta Universal Extraordinaria de Socios de VAFITUR CIA. LTDA., celebrada el veintiséis de marzo del dos mil uno, los comparecientes declaran ampliado el plazo de duración de la Compañía a **CINCUENTA AÑOS**,

contados a partir de la inscripción de la Compañía en el
Registro Mercantil.- SEXTA.- Reforma de Estatutos:

Como consecuencia del aumento de capital, aumento del
valor de cada participación y prórroga del plazo de
duración de la Compañía VAFITUR CIA. LTDA., se reforma
los siguientes Artículos: **"ARTICULO CUARTO.-** La
duración de la Compañía será de cincuenta años a
contarse desde la fecha en que quede debidamente
constituida con la inscripción de la escritura en el Registro
Mercantil; pudiendo prorrogarse el plazo por iguales o
mayores períodos, o disolverse anticipadamente cuando
así lo resolviera la Junta General de Socios, en razón de
sus intereses". **"ARTICULO QUINTO.-** El capital social
de la compañía es de **CUATROCIENTOS OCHENTA**
DOLARES AMERICANOS (\$ 480), dividido en
CUATROCIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES DE
UN DOLAR CADA UNA".-De la misma manera, de
acuerdo a lo resuelto por la Junta Universal Extraordinaria
de Socios, referida en antecedentes, se reforma los
siguientes Artículos: - Se reforma el literal j) del artículo
decimocuarto de la escritura constitutiva, bajo el siguiente
texto: **" j) Fijar anualmente los montos de contratación,**
endeudamiento y obligaciones de los administradores
y funcionarios de la compañía". - Se deroga el literal b)



del artículo decimoquinto de la escritura constitutiva. - Se deroga los literales c) y f) del artículo decimoséptimo de la escritura constitutiva. - Se deja inexistente la DISPOSICIÓN TRANSITORIA constante en el artículo vigésimo sexto de la escritura constitutiva.- SEPTIMA.- Documentos Habilitantes: Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta minuta.- f) Dr. Luis Fernando Suárez P.- ABOGADO.- Matrícula Nº 313 del C.A.T.- Hasta aquí la minuta.- La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en foto copias se agregan

para que formen parte integrante de la escritura matriz.- f)
Carlos Villena.- Idt. Nro. 180029650-9.- El legi-
fio.- Idt. Nro. 180049656-2.- El Notario, Doctor:
Bernabé Fontanarrosa S. Aucto. - *Bernabé Fontanarrosa*

Se extendió este act. en la ciudad de Montevideo, a los días...
esta minuta...
por la... y fecha de la...
8

Bernabé Fontanarrosa

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA EMPRESA DE TRANSPORTES VAFITUR CIA. LTDA.**

En la ciudad de Ambato, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil uno, a las 10H00, en el local de la Compañía ubicado en la Av. Colombia, Terminal Terrestre oficina No.9, de esta ciudad de Ambato, se reúnen los Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada EMPRESA DE TRANSPORTES VAFITUR CIA. LTDA., con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria de Socios, bajo la Presidencia del Sr. Ruperto Villena Chávez, actúa como Secretario el Sr. Carlos Villena Chávez en calidad de Gerente titular de la Compañía

La Presidencia dispone que Secretaría verifique la asistencia de los Socios y deje constancia del quórum de instalación y certifique la misma. Se procede a verificar la asistencia de los Socios.

**LISTA DE SOCIOS ASISTENTES A LA JUNTA UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES VAFITUR CIA.
LTDA.**

SOCIO	% CAPITAL	Nº. PARTICIPACIONES
Carlos Villena Ch.	33,33%	702
Ruperto Villena Ch.	33,33%	702
Sergio Villena G.	16,67%	351
Carlos Villena O. <i>hoy</i>	16,67%	351
TOTAL	100%	2.106



Constancia del Quórum.- Secretaría informa que los socios concurrentes a la Junta General, constituyen un capital que corresponde al 100% del capital social de la Compañía y que por lo tanto existe el quórum estatutario y legal para que se celebre la Junta General; y, los socios han aceptado además por unanimidad constituirse en Junta Universal Extraordinaria para discutir el puntos a tratarse en la presente Junta; es decir:

ORDEN DEL DIA

1. Aumento de capital y del valor de cada participación
2. Prórroga del plazo de duración de la Compañía
3. Reforma de los estatutos sociales.

1.- Aumento de Capital y del valor de cada participación de la Compañía.- En este punto, toma la palabra el señor Presidente de la Compañía, quien manifiesta que para un mejor cumplimiento del objeto social de la Compañía, por el nuevo sistema monetario que ha adoptado el Ecuador, en el cual el Dólar de los EE. UU. De Norteamérica es la moneda oficial del país, es necesario aumentar el capital social de la Compañía de OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON VENTICUATRO CENTAVOS (\$ 84.24) que es el capital actual a CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (\$ 480); es decir el aumento de capital se lo realiza en TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 395.76).

Por lo expuesto, la Junta Universal Extraordinaria de Socios, por unanimidad resuelve aumentar el capital de la Compañía VAFITUR CIA. LTDA., a la cifra de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS (\$ 480.00) y de acuerdo al cuadro que se adjunta. Este aumento se realiza en numerario.

De la misma manera, la Junta Universal Extraordinaria de Socios, por unanimidad resuelve aumentar el valor de cada participación, de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA (\$ 0.04), que es el valor actual, al valor de UN DÓLAR CADA UNA (\$ 1.00); por lo tanto para el aumento de capital se deberán emitir CUATROCIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA.

Por este aumento, se debe entonces reformar el Artículo Quinto de los Estatutos de la Compañía VAFITUR CIA. LTDA. de acuerdo a la resolución tomada.

2.- Prórroga del plazo de duración de la Compañía. Toma la palabra el Gerente de la Compañía, quien manifiesta que es necesario dar una mayor amplitud a la existencia legal de la Compañía, por lo que considera que es necesario ampliar el plazo de duración de la Compañía. Para el efecto, la Junta Universal de Socios, resuelve por unanimidad ampliar el plazo de duración de la Compañía a CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. Por lo tanto se deberá reformar el Artículo Cuarto de los Estatutos sociales.

3.- Reforma de Estatutos. Toma la palabra el Gerente de la Compañía, quien manifiesta que es necesario reformar algunos puntos de los estatutos sociales que actualmente se contraponen con la realidad actual de la Compañía; por lo tanto la Junta Universal de Socios, resuelve por unanimidad reformar los Estatutos sociales en los siguientes términos:

- Se reforma el literal j) del artículo décimo cuarto de la escritura constitución, bajo el siguiente texto: *" j) Fijar anualmente los montos de contratación, endeudamiento y obligaciones de los administradores y funcionarios de la compañía "*.
- Se deroga el literal b) del artículo decimoquinto del estatuto constitutivo.
- Se deroga el literal c) del artículo decimoséptimo del estatuto constitutivo.
- Se deroga el literal f) del artículo decimoséptimo del estatuto constitutivo.
- Dejar insubsistente la DISPOSICIÓN TRANSITORIA constante en el artículo vigésimo sexto del estatuto constitutivo.

La Junta deja constancia que, Carlos Esteban Villena Ordóñez, heredero del socio fallecido Rufó Villena Morales, tiene la posesión efectiva de las trescientas cincuenta y un participaciones dentro de VAFITUR CIA. LTDA., documento que deberá agregarse a la escritura de aumento de capital como habilitante; y por ser menor de edad será legalmente representado por su madre Sra. Greli Carmita Ordóñez Torres, en todos los asuntos inherentes a la Compañía.

Aprobación del Acta. Luego, por haber resuelto los puntos a tratarse, se declara un receso para redactar el Acta.

Reinstalada la sesión, a las once horas con treinta minutos y leída que les fue el acta que antecede, los socios la aprueban y ratifican en todas sus partes, para constancia de lo cual firman en unidad de acto.

Carlos Villena
Carlos Villena
C.C.

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO STO.
Sanre 17-28 Guayaquil - Telf. 827718

Ricardo Villena
Ricardo Villena Chávez
C.C.

Segundo Villena
Segundo Villena Guevara
C.C. 180227821-6

Geni Ordóñez
Geni Ordóñez Torres
C.C. 171330668-4



Carlos Villena
St. Carlos Villena Chávez
GERENTE-SECRETARIO

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL
VAFITUR CIA. LTDA.**

SOCIO	CAPITAL ACTUAL		AUMENTO DE CAPITAL			
	Nº. PARTICIP.	VALOR	Nº. PARTICIP.	CAP. SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
Carlos Villena Chávez	702	\$36.08	180	\$131.92	\$168.00	33.33%
Ruperto Villena Chávez	702	\$28.06	180	\$131.92	\$168.00	33.33%
Segundo Villena Guevara	351	\$14.04	90	\$65.96	\$80.00	16.67%
Carlos Villena Arce	351	\$14.04	90	\$65.96	\$80.00	16.67%
TOTAL	2,106	\$81.24	480	\$295.76	\$480.00	100%

NOTA: El aumento de capital se realizó en el momento.
Las participaciones se dividen en un dólar cada una.

Carlos Villena

GERENTE

José P.

CONTADOR

1133-
12

Dr. HE...
...
...
... 027718

Ambato, 25 de Septiembre del 2000

Señor:

Carlos Villena Chávez
Presente.

De mis consideraciones:

En Junta General Universal de Socios de la EMPRESA DE TRANSPORTES VAFITUR CIA. LTDA. realizada el día de hoy ha sido designado para que ejerza el cargo de GERENTE

Se desempeñara en este cargo por el lapso de DOS AÑOS contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de este nombramiento, de conformidad con lo que determina el Estatuto Vigente. Sus deberes y atribuciones están señalados en la Ley de Compañías y los Estatutos.

La Compañía se constituyó el 18 de Octubre de 1979 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil de este cantón el 6 de noviembre de 1979 bajo el número 1035.

Se realizo un aumento de Capital, cambio de domicilio prorroga de plazo de duración y reforma de estatutos el 24 de mayo de 1989 en la notaria Vigésimo Cuarta del cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, el 15 de Enero de 1990 bajo el número 12.

Atentamente,


Carlos Villena Chávez

Razón de Aceptación.

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE Y ME POSESIONO DE ÉL


Carlos Villena Chávez.
C.I # 180029650-9

...zón: Queda inscrito con el N° 0006...
...presente nombramiento en el Registro Mercantil

29 SEP 2009

Ambato...

EL REGISTRADOR



Dr. Hernán Valdeolmillos Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

Ambato, 25 de Septiembre del 2000

Dr. P...
... S.
...
... 827718

Señor:
Ruperto Villena Chávez
Presente.

De mis consideraciones:

En Junta General Universal de Socios de la EMPRESA DE TRANSPORTES VAFITUR CIA. LTDA. realizada el día de hoy ha sido designado para que ejerza el cargo de PRESIDENTE

Se desempeñara en este cargo por el lapso de DOS AÑOS contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de este nombramiento, de conformidad con lo que determina el Estatuto Vigente. Sus deberes y atribuciones están señalados en la Ley de Compañías y los Estatutos.

La Compañía se constituyó el 18 de Octubre de 1979 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil de este cantón el 6 de noviembre de 1979 bajo el número 1035.

Se realizo un aumento de Capital, cambio de domicilio prorroga de plazo de duración y reforma de estatutos el 24 de mayo de 1989 en la notaria Vigésimo Cuarta del cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, el 15 de Enero de 1990 bajo el número 12.

Atentamente,


Carlos Villena Chávez.

Razón de Aceptación.
ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE Y ME POSESIONO DE ÉL

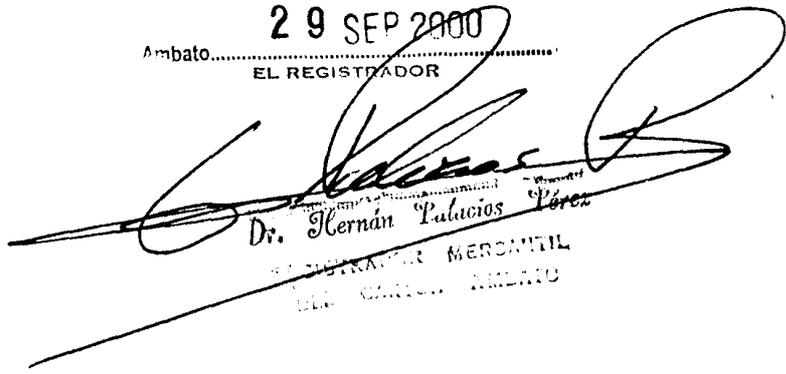

Ruperto Villena Chávez.
C.I # 180049656-2

0395

razón: Queda inscrito con el N°
presente nombramiento en el Registro Mercantil

29 SEP 2000

Ambato.....
EL REGISTRADOR



Dr. Hernán Pulacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN AMBATO



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: *****
del Cantón: AMBATO*****
correspondiente a 1957, tomo 1, página 311, acta 311, consta
la inscripción de VILLEMA ORDONEZ CARLOS ESTEBAN

nació en LA MATRIZ cantón AMBATO*****
provincia de, TUNGURAHUA***** el DOS ***** de JULIO *** de MIL
NOVECIENTOS NOVENTAISIEIS * hijo (o) de RUFFO GAVINO VILLEMA MORALES
nacionalidad: ECUATORIANA***** y de JRETI CARMITA ORDONEZ TORRES

AMBATO***** 8 DE NOVIEMBRE
Cédula: *****
Especial Validez N°: 00002755



Serie: A

274669

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

(Handwritten signature)

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
FICHA FIRMADA Y SELADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR
A LA NOTARÍA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 1 Pág. 113 Acta 113

En Pelileo provincia de Tungurahua hoy día siete
de Noviembre del año dos mil El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: BUENO GAVINO VILLENA MORALES sexo:
masculino Estado civil: soltero Edad: veintiocho años

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: CARLOS VILLENA NOMBRES Y APELLIDOS

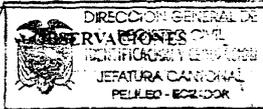
DE LA MADRE: NELLY MORALES Lugar de Fallecimiento:

Salcedo = Cotopaxi Fecha: cinco de Noviembre del
año dos mil El conyuge sobreviviente se llama

Causa de la muerte: HEMORRAGIA CEREBRAL

POLITRAUMATISMO GRAVE

Suscribo esta inscripción: NELLY PATRICIA VILLENA MORALES con Cédula de
Identidad N.º 17-1299446-4 Inscripción a Pelileo



Es fiel copia del original que data del tomo 1 página
113 acta 113 año 2000 Inscripciones
Lo confiero por disposición del Art. 122 de la Ley
Pelileo de 10 NOV 2000

FIRMAS:

[Handwritten signature]

CERTIFICADO

A. Fabian Robalino
Jefe Central de Registro Civil, Oficina
PELILEO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día jueves DIECIOCHO de ENERO del dos mil uno; ante mi Dóctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública

Primera del Cantón, me presentan la petición de POSESION EFECTIVA, a cuyo tenor declararán los señores GRETI CARMITA ORDOÑEZ TORRES, CARLOS VILLENNA CHAVEZ y NELLY MORALES, que a continuación comparecen: SEÑOR NOTARIO: en el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de posesión efectiva, al tenor de las siguientes estipulaciones: I. GRETI CARMITA ORDOÑEZ TORRES, en mi calidad de madre y representante legal del menor de edad que lleva por nombres: CARLOS ESTEBAN VILLENNA ORDOÑEZ, quien es a su vez, causahabiente del señor RUFFO GAVINO VILLENNA MORALES, por los derechos que represento, comparezco ante Usted y presento la siguiente demanda: Mis Nombres y apellidos son los que dejo señalado, de estado civil soltera, de ocupación estudiante. II. Los fundamentos de hecho y de derecho de esta demanda son los siguientes: 1. Con la partida de defunción que acompaño, vendrá a su conocimiento que en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, el día cinco de Noviembre del año dos mil, falleció quien en vida fue RUFFO GAVINO VILLENNA MORALES. 2. Con la partida de nacimiento que acompaño, justifico la calidad de madre del hijo del causante. 3. El mencionado causante no hizo testamento y a su muerte han quedado como único y universal heredero, el menor de edad antes mencionado. 4. Entre los bienes dejados por el causante constan: - Trescientos cincuenta y una participaciones dentro de la Compañía Limitada VAFITUR COMPAÑIA LIMITADA, el valor de cada participación es de cuatro centavos de dólar cada una, lo que equivale al dieciseis punto sesenta y siete por ciento del capital social. Por lo expuesto con fundamento en lo dispuesto en el Artículo seiscientos ochenta y cinco y siguientes del Código de Procedimiento Civil, así como en el

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Salcedo, 09095
Ambato - Ecuador

[Handwritten signature]

artículo dieciocho numeral doce de la Ley Notarial, publicada en el Registro oficial número sesenta y cuatro-S, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; solicitamos a usted se conceda la POSESION EFECTIVA del bien dejado por el causante, a favor de su heredero CARLOS ESTEBAN VILLENA ORDOÑEZ quien por ser menor de edad se encuentra legalmente representado por su madre GRETI CARMITA ORDOÑEZ TORRES. Otorgada que fuera la posesión efectiva, dispondrá se notifique al señor Registrador Mercantil de este Cantón, a fin de que tome nota de este hecho y lo margine en la Escritura Pública respectiva. Para que obre con conocimiento de causa, sírvase disponer se recepte las declaraciones testimoniales, bajo juramento de: CARLOS VILLENA CHAVEZ y NELLY MORALES, quienes depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.- Sobre edad y más generales de ley. 2.- Juran los comparecientes que conocieron a quien en vida fue RUFFO GAVINO VILLENA MORALES.- 3.- Juran los comparecientes que el menor CARLOS ESTEBAN VILLENA ORDOÑEZ, ha quedado como único heredero de los bienes dejados por RUFFO GAVINO VILLENA MORALES, quien falleció en el Cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, el cinco de Noviembre de dos mil, sin otorgar testamento?. 4. Juran los comparecientes, que es verdad y le consta que entre los bienes dejados por el causante, constan Trescientos cincuenta y una participaciones dentro de la Compañía Limitada VAFIUR COMPAÑIA LIMITADA, el valor de cada participación es de cuatro centavos de dólar cada una, lo que equivale al dieciseis punto sesenta y siete por ciento del capital social. Con todo lo declarado es por constarle los hechos interrogados. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Declarada que fuera en sentencia la Posesión Efectiva correspondiente al presente trámite, solicito se me conceda copia certificada por la Notaría, así como del texto de la demanda. El trámite que debe darse a la presente causa, es el especial determinado en el artículo seiscientos ochenta y cinco y siguientes del Código de Procedimiento Civil y la Ley Reformatoria a la Ley Notarial. Nombro como mi Abogado Defensor, al Doctor Luis Fernando Suárez Proaño, profesional a quien

ser



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON ÁMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
CANTON ÁMBATO

autorizo suscribir los escritos que sean necesarios para la defensa. Firmo con mi Abogado Defensor D. Ilegible.- Doctor LUIS FERNANDO SUAREZ P.- Matrícula trescientos trece. Colegio Abogados Tungurahua. f) Ilegible.- Sra. Grelí Ordoñez T. C.C. 171330668-4. Hasta aquí la petición. Presente el señor CARLOS VILLENA CHAVEZ, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz y portador de cédula de ciudadanía, con el objeto de rendir su declaración. Al efecto, juramentado que fue en legal y debida forma, por la suscrita Notaria; previa explicación de las penas del perjurio y de la gravedad del juramento, advertido de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, dice: A la 1.- Es la verdad. A la 2.- Así es la verdad. A la 3.- También es cierto. Y, a la 4.- Es cierto; además con juramento, manifiesta que desconoce que hayan quedado otros herederos, aparte del menor indicado, todo ello como consta en la petición que antecede. Esta declaración la hace por ser la verdad y por el juramento presentado. Loído que fue por mí esta declaración al compareciente, quien la ratifica y suscribe conmigo la Notaria que certifica en unidad de acto. Doy fe.-

Carlos Villena
180029650-9

La Notaria, Helen Rubio Lecaro

2020

Presente la señora NELLY MORALES, casada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz y portadora de cédula de ciudadanía, con el objeto de rendir su declaración. Al efecto, juramentada que fue en legal y debida forma, por la suscrita Notaria; previa explicación de las penas del perjurio y de la gravedad del juramento, advertido de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, dice: A la 1.- Es la verdad.- A la 2.- Así es la verdad. A la 3.- Es cierto. Y, a la 4.- También es cierto; además con juramento, manifiesta que desconoce que hayan quedado otros herederos, aparte del menor

indicado, todo ello como consta en la petición que antecede. Esta declaración la hace por ser la verdad y por el juramento presentado. Leído que fue por mi esta declaración al compareciente, quien la ratifica y suscribe conmigo la Notaria que certifica en unidad de acto. Doy fe.-

Nelly de Villena

La Notaria, Lina St. Ruland

c.c. 180130876 6

Presente la señora GRETÍ CARMITA ORDÓÑEZ TORRES, quien comparece en calidad de madre y representante legal de su hijo menor de edad CARLOS ESTEBAN VILLENA ORDÓÑEZ, soltera, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz y portadora de cédula de ciudadanía, con el objeto de rendir su declaración. Al efecto, juramentada que fue en legal y debida forma, por la suscrita Notaria, previa explicación de las penas del perjurio y de la gravedad del juramento, advertido de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, dice: A la 1.- Es la verdad.- A la 2.- Así es la verdad. A la 3.- Es cierto. Y, a la 4.- También es cierto; además con juramento, manifiesta que desconoce que hayan quedado otros herederos, aparte del menor indicado, todo ello como consta en la petición que antecede. Esta declaración la hace por ser la verdad y por el juramento presentado. Leído que fue por mi esta declaración al compareciente, quien la ratifica y suscribe conmigo la Notaria que certifica en unidad de acto. Doy fe.

Lina St. Ruland

c.c. 181330418-7

Dr. H...
Suces...
27718

ACTA DE POSESION EFECTIVA En la ciudad de Ambato, capital de la
SOLICITADA POR: provincia de Tungurahua, República del
SR. CARLOS VILLENNA Ecuador; hoy día, jueves DIECIOCHO
INDETERMINADA: de ENERO del dos mil uno; ante mi
Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria

Pública Primera del Cantón, comparecieron los señores GRETÍ CARMITA
ORDOÑEZ TORRES, CARLOS VILLENNA CHAVEZ y NELLY BEATRIZ
MORALES, quienes comparecieron en calidad de madre y abuelos
respectivamente, del menor CARLOS ESTEBAN VILLENNA ORDOÑEZ, quienes
solicitaron se conceda la posesión efectiva en favor de dicho menor,
respecto de los bienes que le correspondiera al fallecimiento de quien en
vida fuera su padre, señor RUFFO GAVINO VILLENNA MORALES, en
especial de Trescientos cincuenta y una participaciones dentro de la
Compañía Limitada VAFITUR COMPAÑIA LIMITADA, el valor de cada
participación es de cuatro centavos de dólar cada una, lo que equivale
al dieciseis punto sesenta y siete por ciento del capital social; y, al
tenor de lo que declararon los referidos comparecientes, que lo hicieran con
juramento según consta de la escritura pública de esta misma fecha,
quienes manifestaron que dicho menor es el único y universal heredero,
ya que desconocen que hayan quedado otros. En virtud de lo expuesto y
amparada en lo dispuesto en el numeral doce del artículo séptimo de la
Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del
Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil
novecientos noventa y seis, la suscrita Notaria concede la Posesión

Dr. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

Efectiva Pro-indiviso de los bienes dejados por el causante señor RUFFO GAVINO VILLENA MORALES, a favor de su hijo CARLOS ESTEBAN VILLENA ORDÓÑEZ, en especial de Trescientos cincuenta y una participaciones dentro de la Compañía Limitada VAFITUR COMPAÑIA LIMITADA, el valor de cada participación es de cuatro centavos de dólar cada una lo que equivale al dieciseis punto sesenta y siete por ciento del capital social; concesión ésta que se la hace una vez que han sido presentadas ante mi las partidas de defunción y de nacimiento, así como la Declaración Jurada conforme lo determina la Ley. Copia de esta Acta se inscribirá en el Registro de Mercantil del Cantón Ambato. Esto sin perjuicio de los derechos de terceros. Doy fe.- f) La Notaria, Dra. H. Rubio L.-

SE OTORGO POR MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CONCESION DE POSESION EFECTIVA.-

LA NOTARIA/-



Queda inscrita con esta fecha la presente Posesión Efectiva, en el Registro de SENTENCIAS - bajo el número: Dos (2).- Ambato Febrero 5 del 2.001.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

Dr. Hernán Lulacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN AMBATO

RAZON:--41 Mar--

RAZON: Mediante resolución No. 01.A.DIC.157, dictada por el Doctor César Ayala Russo, Intendente de Compañías de Ambato, el 18 de junio del 2001, se aprueba el aumento de Capital, la elevación del valor nominal de las participaciones, la prórroga de plazo de duración y la reforma de estatutos de la Compañía EMPRESA DE TRASPORTES VAFITUR CIA. LTDA., tome nota de esta resolución al margen de la matriz correspondiente de la Constitución de la Compañía de fecha 18 de octubre de 1979. Quito, a veinte y ocho de junio del dos mil uno.

EL NOTARIO


Dr. Antonio Vaca Abloy



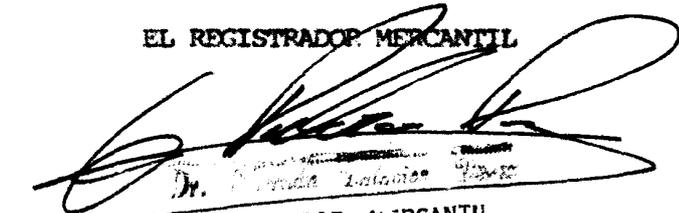
13

gen de la escritura Matriz, tomé nota de la Resolución Nro° 01:A·DIC·157, de fecha 18 de Junio del 2001, emitida por el Dr·César Ayala Russo, Intendente de Compañías de Ambato, - con la cual se me ha notificado, mediante la cual SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE·ESTATUTOS de la Compañía EMPRESA DE TRANSPORTES VAFITUR CIA. LTDA;-que hace referencia el instrumento público que antecede.-Ambato, junio 26 - del 2001.-


Dr. 
SUSCRITO EN SU CALIDAD DE REGISTRADOR MERCANTIL.
Sucre 11-11-2001, No. 327718

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura ,juntamente con la Resolución N° 01.A.DIC.157 de la Intendencia de compañías de Ambato de Junio 18 del 2.001 - bajo el número Trescientos cuarenta y tres (343) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 2.126 del Libro Repertorio .- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución .- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Julio 5 del 2.001.

EL REGISTRADOR MERCANTIL


REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO